

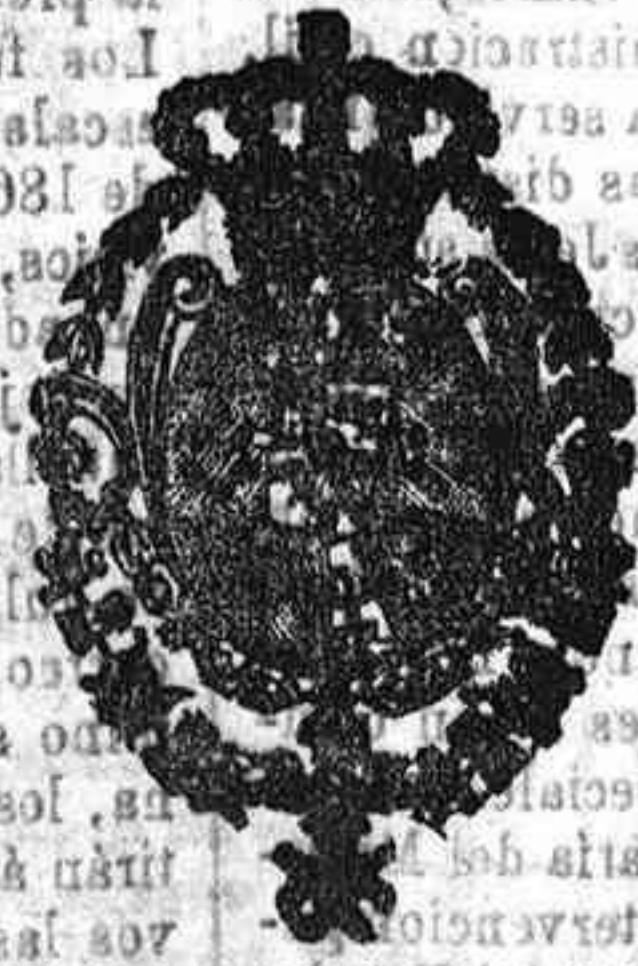
SE SUSCRIBE.

En GUADALAJARA.—Imprenta y Librería de Ruiz,

San Lázaro, 21 de Agosto de 1876.

En SIQUEENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de portes.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	00
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	00

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad también en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 15.

#### Seccion de Fomento.—Negociado. 2.º—Personal.

El Excmo. Sr. Ministro Fomento con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Para cumplir lo prevenido en el artículo 30 de la ley de presupuestos S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes: primera. Por las Direcciones generales y el Negociado Central se procederá a la formación de los escalafones de todos los empleados activos y cesantes de la administración civil dependientes de este Ministerio. 2.º Los que se crean con derecho a figurar en los mismos, presentarán en el término de treinta días hojas de servicios acompañadas de los documentos justificativos, partida de bautismo originales y en copia literal. 3.º Los empleados activos residentes en Madrid harán la presentación de los documentos a que se refiere la dis-

posición anterior en el centro de que dependan y los de provincias a los Gobernadores civiles. 4.º Los pasivos la presentarán en el centro en que prestaron sus servicios ó a los Gobernadores de provincia. Los que disfruten haber acompañado el certificado de clasificación y otro del Contador Central ó Administrador económico por cuyas Cajas cubren con el fin de acreditar que continúan percibiendo el que les fué señalado 5.º Los documentos originales se devolverán a los interesados certificando el Jefe que los reciba de su conformidad con las copias que han quedado unidas a las hojas de servicios. 6.º Los Gobernadores remitirán a los treinta días de esta disposición a las Direcciones generales ó al Negociado Central de este Ministerio respectivamente las hojas de servicios que les hubiesen sido presentadas durante este período. 7.º Las Direcciones generales pasarán al Negociado Central las hojas de servicios de los Jefes superiores y los de Administración de los que se formará una sola escala por orden de antigüedad. 8.º Las Direcciones generales y el Negociado Central formarán los escalafones de los Jefes de Negociado y oficiales que dependan de cada uno de estos Centros, los que después de reunidos en el Negociado Central se someterán a la aprobación superior. 9.º Los escalafones se formarán por clases figurando los actuales empleados por orden de antigüedad. 10.º El orden de preferencia en cada clase se regulará por la fecha de la toma de posesión, en igualdad de fechas por la totalidad de servicios y en igualdad de estos dará preferencia a la mayor edad. Los que desempeñen el cargo en comisión figurarán a la cabeza de la clase en que hoy se encuentren. 11.º A continuación de los empleados activos de cada clase se colocarán los pasivos clasificados por el mismo orden que se marca en la disposición anterior, haciendo constar el haber que perciben si lo disfrutan. 12.º Aprobados los escalafones se publicarán en la Gaceta con carácter provisional. 13.º Durante los

treinta días siguientes a su publicación los que se consideren perjudicados acudirán a este Ministerio estableciendo sus reclamaciones a las que han de acompañar los justificantes originales en que los funden. 14.º No serán admisibles los recursos que se entablen por no figurar en los escalafones si no se han presentado las hojas de servicios en el plazo que se marca en la disposición segunda. 15.º Resueltas por la superioridad las reclamaciones presentadas de pues de oír el dictamen de la Dirección respectiva ó Negociado Central se publicarán en la Gaceta los escalafones definitivos. 16.º El término de treinta días que se fijan en la disposición segunda para presentar las hojas de servicios se entenderá prorogado a sesenta para los empleados activos ó cesantes que residan en el extranjero ó islas Canarias y a noventa para los que se encuentren en Ultramar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Guadalajara 18 de Agosto de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

#### Núm. 16.

El Ilmo. Sr. Subsecretario general del Ministerio de la Gobernación en 21 de Julio último me dice lo que sigue. El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

Enterado el Rey (q. D. g.) de la instancia dirigida a este Ministerio en 17 del actual por D. José Calvell y Riera, vecino de la ciudad de Barcelona, en solicitud de que se le prorogue hasta el día 30 de Abril del próximo año de 1877 la autorización que le fué concedida por Reales órdenes de 25 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1875 y prorogada por la de 10 de Mayo último hasta fin de Agosto próximo para poner sustitutos en todos los depósitos y banderines con destino al Ejército de la Isla de Cuba por cuenta de los reemplazos desde 1869 hasta el último de

1875, con sujeción a las condiciones marcadas en circulares de 15 de Octubre y 4 de Noviembre de 1875; S. M. en vista de las razones en que el exposante funda su pretension, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y mandar en su consecuencia que se entienda prorogada hasta fin de Abril del año próximo de 1877 la autorización mencionada.

De Real orden, comunicada por el expreso Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que he creído hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia y demás a quienes pueda interesar.

Guadalajara 19 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

#### Núm. 17.

En la noche del 15 de los corrientes fueron robadas del pueblo de Amaluz (Soria), por ocho jitanos y tres jitanas, ocho caballerías de las señas que a continuación se señalan, y presumiéndose se hayan dirigido a esta provincia, prevengo a las autoridades dependientes de la misa y ruego a las que no lo sean practiquen las más activas diligencias para la busca y detencion de unos y otras, poniéndoles a mi disposición caso de ser habidos con las seguridades correspondientes.

Guadalajara 19 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

#### Señas de las caballerías.

- Una yegua negra, de seis cuartas y media, cerrada.
- Un caballo negro, de seis cuartas y tres dedos, cerrado.
- Una mula mohina, renegra, con dos rozaduras en la cruz, de seis cuartas y media y tres dedos, de 9 años.
- Otra mohina, de siete cuartas, cerrada.

Otra castaña, de seis cuartas y media.  
 Otra idem id., cerrada.  
 Otra negra, de 5 años.  
 Un macho negro, de seis cuartas y media, cerrado.

Núm. 18.

Vigilancia.

En la noche del 19 de los corrientes fueron fugados de la cárcel de Cervera siete presos, los cuales con sus señas personales se insertan á continuación, y sin que á pesar de las gestiones practicadas en su busca hayan podido ser habidos; en su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos del cuerpo de Orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos (caso de ser habidos), poniéndolos á disposición de este Gobierno con toda seguridad.  
 Guadalajara 21 de Agosto de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Señas de los fugados.

- Tomás Carquel Galiano, edad 54 años, pelo cano y medio calvo, estatura alta, ojos pardos; viste de paisano.
- Eugenio Gartin Jimenez, edad 60 años, pelo castaño, tuerto del ojo derecho, trage de paisano.
- Joaquin Villa Castell, de 30 años de edad, pelo rubio, ojos pardos, trage de paisano.
- Roque Gallego Montoro, de 34 años de edad, pelo negro, trage de paisano.
- Blás Orteles Villalva, de 25 años de edad, estatura regular, pelo rubio, viste de paisano.
- José Alavedra Vilajuan, de 28 años de edad, pelo negro, estatura alta, ojos pardos, viste trage de presidio.
- Juan Bravo Sierra, de 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, viste de paisano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Debiendo procederse á la ejecucion de varias obras para la construcción de la nueva galería en el departamento de refugiadas y reparacion del patio de varones y cocina de la Casa Inclusa de esta ciudad, la Comision permanente ha acordado tenga lugar la subasta de las referidas obras, en el Salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, el dia 6 del próximo Setiembre y hora de las once de su mañana, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Guadalajara 19 de Agosto de 1876.  
 — El Vicepresidente accidental.— P. I.—  
 Antonio Molero y Asenjo.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA

SECRETARIA.—PERSONAL.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:  
 El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 8 del corriente, la Real orden que sigue:— Excmo. Señor:

Disponiéndose en el art. 30 de la Ley de presupuestos del actual año económico que por el Gobierno se formen escalafones generales por ramos, de los empleados de la Administracion civil, el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar para su cumplimiento las disposiciones siguientes: Primera. Los Jefes superiores y los de Administracion figurarán en una sola escala general que formará la Subsecretaría de este Ministerio, en vista de las relaciones que por orden de antigüedad le pasarán todas las oficinas generales. Segunda. Los Jefes de Negociado y Oficiales serán comprendidos en escalas especiales por ramos, á saber; Subsecretaría del Ministerio; Tesoro público; Intervencion general de la Administracion del Estado; Direccion general de Contribuciones; Direccion general de Rentas Estancadas; Direccion general de la Deuda pública; Direccion general de Propiedades y derechos del Estado; Direccion de la Caja general de Depósitos, Direccion general de Impuestos y Asesoría general del Ministerio de Hacienda. Tercera. Las escalas por ramos serán formadas por las respectivas Oficinas Centrales con sujecion á la aprobacion superior y comprenderán en ellas todos los empleados de sus distintas dependencias centrales y provinciales. En los ramos en que hubiere empleados facultativos ó periciales figurarán éstos en escalafon especial Cuarta. Los escalafones se formarán por clases, ó sea por orden de sueldos, figurando en ellos los actuales empleados por la antigüedad de servicios en la respectiva clase. Quinta. El orden de preferencia en cada clase se regulará por la fecha de la toma de posesion en el respectivo destino. Sexta. Los que cuenten igual tiempo de servicios en su clase se colocarán en la escala por el orden de antigüedad que resulte de la totalidad de sus servicios; y siendo esta la misma, tendrá derecho preferente el de más edad. Séptima. Los que sirvan en comision por haber disfrutado mayor sueldo en destino de planta desempeñado en propiedad tendrán derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de las escalas por el orden de los sueldos que disfrutaron y por el tiempo de servicio en la clase superior respectiva. Octava. A continuacion de los empleados activos de cada clase figurarán los cesantes de la misma, por el orden de preferencia que para aquellos determina la disposicion quinta, y se hará constar el sueldo de clasificacion si lo disfrutaban los que hubieren cesado en Oficinas que se hayan extinguido, serán comprendidos en los escalafones de los ramos que corren hoy con los asuntos ó incidencias de aquéllas. Novena. En el término preciso de treinta dias, contados desde esta fecha, presentarán todos los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda sus hojas de servicio acompañadas de los documentos justificativos y partidas de bautismo originales y en copia literal. Décima. Examinados debidamente los originales, se devolverán á los interesados por el Jefe de la respectiva dependencia, despues de comprobados con su copia y de certificada ésta; así como la conformidad de la hoja de servicios con los documentos justificativos. Décima-primera. Los empleados cesantes que disfruten haber pasivo, harán la presentacion en la Contaduría Central ó en la Administracion económica en que tuvieren consignado el pago. El contador Central ó los Jefes de las Administraciones económicas respectivas, además de certificar la copia de los documentos y la hoja de servicios, lo harán de que el interesado continúa en el cobro del haber que le hubiere sido señalado por clasificacion. Los que no dis-

fruten haber, podrán presentar su hoja de servicios y documentos justificativos en las Administraciones económicas de la provincia en que reside. Duodécima. Los funcionarios comprendidos en los escalafones aprobados en 19 de Marzo de 1866, justificarán solamente sus servicios, desde 15 del mismo mes y año en adelante, poniendo á la cabeza de su hoja de servicios los que tenían en aquella fecha. Décimatercera. Las hojas de servicio se totalizarán hasta 31 de Julio último. Décimacuarta. Por el correo del dia en que cumple el término señalado en la disposicion novena, los Jefes de las dependencias remitirán á los respectivos Centros directivos las hojas de servicio y copias de los documentos justificativos que les hubieren sido presentados. El mismo dia remitirán las de los empleados cesantes, remesándolas á los Centros que correspondan, según lo que determina la regla once. Décimaquinta. Los Jefes superiores y los de Administracion cesantes podrán presentar sus hojas de servicio y documentos justificativos en la Contaduría Central ó en la Administracion de provincia, donde esté consignado el pago de sus haberes, ó bien directamente en la Subsecretaría de este Ministerio. Décimasexta. Si la autenticidad de alguno de los documentos originales que se presenten ofreciere duda al Jefe que deba certificar la copia, los remitirá de oficio á la oficina ó autoridad correspondiente para la debida compulsación. Décimasétima. En el término de sesenta dias contados desde esta fecha, las respectivas oficinas centrales remitirán indispensablemente á este Ministerio los escalafones que deban formar, con sujecion á las reglas segunda y tercera, para su inmediata publicacion en la Gaceta. Décimoctava. No será admitida reclamacion alguna referente á escalafones si fuese presentada despues de sesenta dias de su publicacion en la Gaceta. Tampoco tendrán derecho á reclamar contra el lugar en que posteriormente fueren incluidos en los escalafones los que no presenten sus hojas de servicio y documentos justificativos dentro del plazo marcado en la disposicion novena. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.  
 Y la Direccion, al trasladar á V. S. la Real orden interta, para su más exacta observancia, ha acordado hacerle las prevenciones siguientes:  
 1.ª Tan luego como reciba V. S. la presente, dispondrá, «si ya no lo hubiere hecho» su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todos los empleados activos y cesantes con haber pasivo ó sin él dependientes de este Centro con residencia en la misma.  
 2.ª Las hojas de servicios correspondientes á dichos funcionarios deberán venir perfectamente liquidadas y arregladas en un todo á los documentos justificativos que á ellas se acompañarán en copia, los cuales deberán extenderse en papel del sello 11.º, expresando al margen el destino que á cada uno haga relacion.  
 3.ª Los empleados comprendidos en los escalafones á que se refiere la disposicion décimasegunda de dicha Real orden, encabezarán sus hojas con los servicios que les fueron reconocidos en aquéllas, haciendo constar á la vez el Centro de que dependian, el número con que en ellos figuraron y el de la Gaceta en que se publicaron, limitándose solamente los que se encuentren en este caso á la justificacion de sus servicios posteriores;  
 Y 4.ª Sin embargo de no poder ser comprendidos como activos los Delegados y Auxiliares para la liquidacion al Banco de España, los Jefes y Auxilia-

res de la comprobacion industrial y los empleados de las Comisiones de Evaluacion por la especialidad de sus cargos remitirá V. S. sus hojas de servicio bien á este Centro ó bien al de que dependiera el último destino de planta que desempeñaron en propiedad, á fin de que en la respectiva oficina surta los consiguientes efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
 Madrid 13 de Agosto de 1876 — Lope Gisbert.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán tener presentes las prevenciones que se hacen por le Direccion al pié de la Real orden preinserta.

Guadalajara 18 de Agosto de 1876.— El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas manifiesta á esta Administracion con fecha 27 de Julio último, que en los sorteos celebrados en dicho dia para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á doña Lutgarda Carbonell y Freixa, hija de D. Francisco, miliciano nacional de Reus.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 12 de Agosto de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

La Direccion general de Rentas Estancadas manifiesta á esta Administracion con fecha 5 del actual, que en los sorteos celebrados en dicho dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Juliana María del Carmen Millan y Carrizo, hija de D. Antonio, Alcalde de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 12 de Agosto de 1876. — El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

La Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 del actual publica el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.— El dia 30 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea en todas las Fabricas de tabacos del Reino, con el fin de contratar la enajenacion de las furdas de tercios de los tabacos que procedentes de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los sacos de los comisos, existan en los mismos establecimientos á la fecha de la adjudicacion del remate, y los que se produzcan en aquellos desde dicha fecha á fin de Junio de 1879, á excepcion de las que sean precisas emplear en las operaciones de las referidas Fabricas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán presentar su proposicion con arreglo al modelo que al pié se estampa, y constituir previamente en la Caja de la Administracion económica de la provincia en que sea presentado el pliego de proposiciones, como garantía de esta el 5 por 100 del valor que representen los efectos que se consignán en la cláusula 3.ª del pliego de condiciones.

objeto de este contrato, respecto de la Fábrica ó Fabricas, á que aquella se consigna, cuya cantidad habrá de imponerse en metálico ó sus equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, se hallará de manifiesto hasta el día del remate en las Fabricas expresadas, en cuyos establecimientos se exhibirán copias del mismo á los industriales que lo deseen.

Madrid 8 de Agosto de 1876.—José Rivero.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de....., ó en los *Boletines oficiales* de las provincias de... núm....., fecha....., se comprometo á comprar á la Hacienda pública, con sujecion estricta al pliego de condiciones que está de manifiesto en las Fábricas de tabacos del Reino, todas las fundas ó sacos de tela de los sacos de tabaco procedentes de la isla de Cuba y Puerto Rico y las de los de comiso que resulten existentes en el día de la adjudicacion del servicio, en la Fábrica ó Fabricas de....., y las que produzcan desde dicha fecha hasta 1.º de Julio de 1879, y no sea necesario invertir en las mismas por los precios siguientes:

Por cada funda de tercios de tabacos de la isla de Cuba..... pesetas..... céntimos.

Por cada funda de los de Puerto-Rico..... pesetas..... céntimos.

Y por cada saco procedente de los tabacos de comiso..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto insertar en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Guadalajara 12 de Agosto de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

**Clases pasivas.**

En este día se abre el pago á dichas clases, por la mensualidad de Agosto de 1875, en la Caja de la Administracion y subalternas de todos los partidos.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de todos los individuos de las referidas clases, y al efecto se presentarán provistos de los documentos necesarios para cobrar los haberes.

Guadalajara 17 de Agosto de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA.**

**CIRCULARES.**

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 3 de los corrientes dice á esta Junta lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, en comunicacion fecha 24 de Julio último, me dice lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Al Rector de la Universidad de Valencia, digo hoy lo que sigue:—Accediendo á una instancia de varios Maestros de primera enseñanza de esa ciudad, esta Direccion general se ha servido declarar que, no comprende á los profesores de esta clase el orden de 7 de Octubre de 1873, prohibiendo establecer cualquiera clase de enseñanza privada en las habitaciones que gratuitamente disfrutaban dentro de los establecimientos destinados á la oficial los profesores ó dependientes de los mismos.»

Lo que ha dispuesto, en sesion de 11 del mismo se inserte en el *Boletín*

oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades locales y Maestros respectivos.

Guadalajara 18 de Agosto de 1876.—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sanchez.

Vistos los resultados tan satisfactorios que ha ofrecido la visita extraordinaria que el Inspector de primera enseñanza ha girado en el día 2 de Junio último, á las escuelas de niños de ambos sexos de Jadraque, dirigidas por los profesores D. Mariano Gutierrez y doña María Llorente, ha acordado esta Junta en sesion de 11 del mes actual, se signifique á dichos profesores su agradecimiento, así como por la inteligencia y acierto con que tienen montados sus establecimientos.

Lo que se hace público por medio de la presente para satisfaccion de los interesados, y á fin de que sirva de estímulo á los demás Maestros de esta provincia.

Guadalajara 18 de Agosto de 1876.—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sanchez.

**SECCION CUARTA.**

**Providencia judicial.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.**

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Hago saber: Que para el día 11 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, está señalado el remate simultáneo en la Audiencia de este Juzgado y en la villa de Budia ante el Juez municipal, de las fincas que á continuacion se expresan, embargadas á Julian Salinas Sanandra en causa contra él por lesiones á su convecino Jerónimo Garcia Relafio.

La persona que quiera interesarse en la subasta podrá hacerlo en dicho día y hora en este Juzgado ó en el municipal de Budia, donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Brihuega á 14 de Agosto de 1876.—Salvador Sanchez.—Por mandado de S. S.—Bernardo de Diego y Cerro.

*Fincas en la villa de Budia y su término.*

	Pesetas.	Cént.
Primeramente un burro, retasado en.....	40	»
Una casa calle del Medio celemin, núm. siete; linda Ambrosio Cubas y D. Jerónimo Falcon, en.....	275	»
Una tierra de secano, de una fanega, en el camino de Castillo; linda Jerónimo Garcia y yermos, en.....	5	»
Otra de una fanega; linda Antonio Bermejo, en.....	7	50
Otra en la Dehesa, de una fanega; linda D. Francisco Falcon y Antonio Godina, en.....	4	»
Otra en los Valles, de una fanega; linda Leon Sanz y Jerónimo Garcia, en.....	60	»
Otra en Valdedomingo, de una fanega; linda herederos de Gregorio Mayor y Gregorio Martinez, en.....	5	»
Un corral en la calle de la Estepa, de un celemin; linda Pedro Antonio Butrago y herederos de Juan Escibano, en.....	37	50
Una viña en la Fuente		

del Peral, de dos celemines; linda Alejandro Alcocer, en... Y un taller de olivos, en

la Casa del Pozo, de tres medidas; linda Eusebio Vergara, en..... 125

**JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1876.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambos clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6

Guadalajara 1.º de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
21	2	»	»	2	»	»	»	2
22	1	»	1	2	»	1	»	3
23	2	»	»	2	2	»	»	2
24	2	»	»	2	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	1	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	»	1	»	1	1	2
	7	1	1	9	3	»	2	12

Guadalajara 1.º de Agosto de 1876.—El Juez municipal, Tomás Sancho.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA.**

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 6 de Mayo de 1870, se verificarán en esta Escuela en todo el mes de Setiembre los exámenes de asignaturas, debiendo presentar las actuanes las papeletas que facilitará previamente la Secretaria del Establecimiento.

La matrícula para el curso de 1876 á 1877, estará abierta del 1.º al 30 del citado Setiembre, segun el art. 15 del Real decreto de igual mes de 1874 y disposiciones posteriores.

A la admision precederá un examen de las asignaturas que abraza la primera enseñanza elemental completa de niñas.

Comenzará el curso el 1.º de Octubre.

Guadalajara 12 de Agosto de 1876.—La Directora, Rafaela Anduaga.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zaorejas.**

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo el repartimiento de la con-

tribucion territorial para el año económico de 1876 á 77, donde pueden concurrir á examinarle, y en su caso hacer las reclamaciones convenientes legales todos los contribuyentes en él inscritos, en el término de ocho dias, á contar desde la fecha.

Zaorejas 13 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Patricio Gil.—Por su mandado.—Restituto Garcia, Secretario habilitado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL.**

*de Valdeconcha.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa confeccionado para el presente año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas: pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Pastrana, Hueva, Hontoba, Moratilla, Fuentelencina, Alondiga, Anón, Sayaton y Hiedelencina, se sirvan dar la publicidad debida al presente anuncio.

Valdeconcha 14 de Agosto de 1876.—El Alcalde, Sebastian Perez.—Félix Bronchalo, Secretario.

IMPREVISTOS. 125 } 125  
 1.º Para atender á los gastos extraordinarios y urgentes que pue-  
 dan ocurrir en el expresado ejercicio. 125 }  
 Importe general de los gastos. 7.677

**INGRESOS.**  
 El repartimiento que se acompaña, ejecutado sobre todos los  
 pueblos del partido, tomando por base el número de almas  
 que contiene, según el último censo de población,  
 Sacedon 22 de Julio de 1876.—El Alcalde, Santiago Orejon.—El Secretario,  
 Santiago Alvarez.

Repartimiento que forma el Alcalde  
 que suscribe, en virtud de lo acordado  
 en el acta de aprobación del  
 anterior presupuesto.

EL TIPO A QUE HA SALIDO GRAVADA CADA ALMA  
 ES DE 05'390 MILÉSIMAS.

PUEBLOS.	NÚMERO de almas.	CUPOS. Pesetas Cént.
Alcocer	1.206	650 03
Alque	184	99 18
Alocen	369	198 89
Alóndiga	777	418 80
Auñon	1.153	621 47
Berniches	705	379 50
Casasana	447	240 93
Castilforte	365	196 73
Córcoles	550	296 85
Chillarón del Rey	497	267 88
Escamilla	634	341 73
Hontañillas	179	96 48
Millana	501	270 04
Morillejo	560	301 84
Olivar (El)	463	249 56
Pareja y agregado	1 019	549 24
Peralveche	471	253 87
Poyos	369	198 89
Recuenco (El)	567	305 61
Sacedon é Isabela	1.776	957 26
Salmeron	1.233	664 59
Torronteras	112	60 37
Villaexcusa de Pa- lositos	107	57 67
<b>Total</b>	<b>14.242</b>	<b>7.677 41</b>

**RESUMEN.**  
 Habia que repartir .... 7.677 41  
 Se han repartido ..... 7.677 41  
 Diferencia de más .. " 41

Y para remitir al Sr. Gobernador  
 civil de esta provincia, conforme está  
 acordado, pongo la presente sellada y  
 autorizada.  
 Sacedon 7 de Agosto de 1876.—El  
 Alcalde, Santiago Orejon.—El Secre-  
 tario, Santiago Alvarez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Peñalva de la Sierra.  
 El repartimiento de la contribucion  
 territorial correspondiente al año econó-  
 mico de 1876 á 1877, se halla termina-  
 do y expuesto al publico por termino de  
 ocho dias, contados desde la fecha, en la  
 Secretaria del Ayuntamiento para oír re-  
 clamaciones que sean justas.  
 Peñalva de la Sierra 1.º de Agosto de  
 1876.—El Alcalde, Antonio Serrano.

**PARTE NO OFICIAL.**  
**ANUNCIOS.**  
**GUIA DE APREMIOS**  
 POR DÉBITOS DE  
**CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y POSITOS.**  
 SU PRECIO, DOS PESETAS EN TODA ESPAÑA.  
**GUIA DE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES,**  
 CULTIVO Y GANADERIA.  
 Contiene:  
 Formularios completos de expedien-

tes para el nombramiento de peritos re-  
 partidores; de excusas para dejar de  
 serlo; de cartillas evaluatorias; de ami-  
 llaramientos; de apéndices á los mis-  
 mos; de repartos; de reclamaciones de  
 agravio por exceso de cupo señalado á  
 un Ayuntamiento; idem á un particu-  
 lar por la Junta pericial; de reclama-  
 cion de un pueblo solicitando rebaja de  
 contribucion por calamidad pública en  
 la cosecha general del término; idem de  
 varios contribuyentes por la misma  
 causa en sus heredades; demostraciones  
 aritméticas de las operaciones que re-  
 quieren todos los trabajos estadísticos;  
 reseña de la legislación vigente del ra-  
 mo, incluso los artículos 7.º y 9.º de  
 la ley de 21 de Julio de 1876, y final-  
 mente, multitud de observaciones, ci-  
 tas y advertencias sobre todos los expen-  
 dientes que constituyen la obra.  
 Su precio en Madrid y en provin-  
 cias, TRES PESETAS.

**EL ÁNGEL DE UNA FAMILIA,**  
 COMEDIA DRAMÁTICA EN CUATRO ACTOS Y EN VERSO.  
 SU PRECIO DOS PESETAS.

« Los pedidos se dirigirán á D. José  
 Fernandez y Martinez, oficial de la  
 Secretaria del Ayuntamiento, Madrid;  
 y al hacerlos, se acompañarán, además  
 del importe de los mismos, 50 céntimos  
 de peseta más para que puedan certifi-  
 carse los envíos.

La de APREMIOS estará impresa el día  
 2 de Agosto próximo, y la de CONTRIBU-  
 CIONES DE INMUEBLES, el día 18 del mismo.

LIBRERIA, CALLE MAYOR ALTA, NÚMEROS 13 Y 15.  
 FRENTE AL TEATRO.

**Aviso importante**  
 A los que se hallan comprando ó  
 compren la *Guia de Consumos* del se-  
 ñor Freixa, 6.ª edicion, se les facilitan  
 dos apéndices por las personas que se  
 lo vendieron ó vendan en lo sucesivo.

TAMBIEN HAY DE VENTA LAS OBRAS SIGUIEN-  
 TES, DEL MISMO AUTOR.

Guia de elecciones, 75 céntimos; de  
 quintas, 6.ª edicion, 3 pesetas; de con-  
 sumos, 2 pesetas; de apremios por dé-  
 bitos de contribuciones, propios, arbi-  
 trios y positos, 2 pesetas; y el Pronua-  
 rio de la administracion Municipal, pu-  
 blicado por cuadernos de 208 páginas  
 en 4.º, y cuesta cada cuaderno 2 pesetas  
 50 céntimos.

En el mismo establecimiento se en-  
 cuentran toda clase de obras literarias  
 y de texto, para todas las carreras.

Centro general de suscripciones á pe-  
 riódicos políticos y literarios.

**VINO DE COSECHERO.**

En esta Ciudad, Plazuela de  
 la Cruz Verde, á 13 reales arroba.  
 Juan Donbriz, tabernero de los  
 Sres. Molero, dará razon.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANA.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.**

**ADJUDICACIONES DE FINCAS**

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 7 del actual, se ha servido adjudicar á los  
 rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas á saber.

PUEBLOS en cuyo término se hallan las fincas.	REMATANTES.	VEGINDAD.	PUNTO del remate.	Fecha del mismo.	Procedencia del inventario.	Números de las fincas.	CLASE de las fincas.	Remate. Cantidad. Peset. Cént.
Guadalajara.	D. Gasimiro Contera.	Guadalajara.	23 Mayo 1876	Comunes	1.528	Un solar.	816	
Idem.	José Nicolás.	Idem.	Idem.	Clero.	1.040	Una casa.	2.075	
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.041	Una finca.	916	
Aienza.	D. Julian Galvez.	Idem.	Idem.	Estado.	152	Un solar.	700	
Valdermoso de las Monjas.	Ramon Jaso.	Madrid.	Idem.	Propios.	7.183	Una dehesa.	5.110	
Peralveche.	Nicanor Mendeta.	Sacedon.	Idem.	Idem.	5.040 al 45.	Sais terrenos.	1.550	
Henneche.	Domingo Arroyo.	Henneche.	Idem.	Idem.	7.182	Una tierra.	4.325	
Humanales.	Fernán Torres Lopez.	Humanales.	Idem.	Idem.	7.179	Un prado.	4.000	
Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7.180	Otro.	3.025	
Idem.	D. Laureano Marcha.	Idem.	Idem.	Idem.	7.181	Otro.	3.400	
Idem.	Bento Sanz.	Matarrubia.	Idem.	Idem.	1.061	Un edifi cio canecenta.	2.670	
Cendajas del Medio.	Francisco Salvador.	Cendajas del M.º	Idem.	Idem.	7.184	Un prado.	530	
Valdelecho.	Andrés Arroyo.	Guadalajara.	Idem.	Clero.	47.861 al 69	Nueve fincas.	1.750	
Villanueva de Arguilla.	Juan Baltran Andrés Villanueva.	Bañuega.	31 de idem.	Propios.	7.185	Una dehesa.	30.000	

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SACION.**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.—PARTIDO JUDICIAL DE SACION.

PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS CARCELARIOS PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1876-77.

D. Santiago Orejon, Alcalde constitucional de esta villa, cabeza del partido judicial del mismo nombre, forma y presenta al Ayuntamiento de la misma y representantes de los demás pueblos el indicado presupuesto particular de obligaciones carcelarias que debe seguir en el presente año económico, en cumplimiento de lo que está prevenido, para que sea discutido y aprobado definitivamente, á saber:

Articulos.	Cantidades.	SUMAS	
		PARCIALES.	TOTALES.
Déficit que resulta del año anterior de 1875 á 76..... 658 658			
<b>SUELDOS DEL PERSONAL.</b>			
1.º Al Alcalde por el año de este presupuesto.....	730	1.414	1.414
2.º Al Profesor Facultativo, por Medicina y Cirujia.....	200		
3.º Al Farmacéutico.....	200		
4.º Al Sangrador, por la cirujia menor, rasura y corte de pelo á los presos pobres.....	60		
5.º Al Depositario administrador, por derechos de cobranza, tres por ciento.....	224		
<b>MATERIAL DEL ESTABLECIMIENTO.</b>			
1.º Por gastos de alumbrado.....	250	1.385	1.385
2.º Reparacion de utensilio.....	100		
3.º Alquiler del edificio.....	200		
4.º Combustible ó leña para los ranchos.....	120		
5.º Para pago de papel y libros del Alcalde.....	25		
6.º Para limpieza y aseo.....	40		
7.º Para dos camas y demás necesarios para enfermos.....	200		
8.º Para efectos y mobiliario de la cárcel.....	150		
9.º Reparacion de mobiliario, como pide el Juzgado.....	300		
<b>MANUTENCION DE PRESOS POBRES.</b>			
1.º Para el socorro diario de veinte estantes, á dos reales por dia.....	3.650	3.815	3.815
2.º Para sanguijuelas que puedan ser necesarias.....	25		
3.º Socorros a presos enfermos y transeuntes y bagajes.....	100		
4.º Extraordinario en Navidad y Jueves Santo.....	40		
<b>OBRAS DE REPARACION.</b>			
1.º Para recomposicion de prisiones y cerraduras.....	30	280	280
2.º Para reparacion del edificio de precision y urgencia.....	250		